



NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



**AUMENTO DE CAPITAL**

**Y**

**REFORMAS DEL  
ESTATUTO SOCIAL**

**QUE REALIZA  
LA COMPAÑIA  
"QUEMCO CIA. LTDA."**

**CUANTÍA:**

**USA\$ 3.000,00**

**MT.**

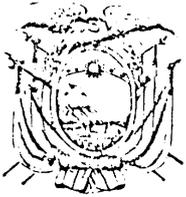
**DI:**

**5**

**CC.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de enero del dos mil uno, ante mi, Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: el señor licenciado Antonio Sánchez Endara, a nombre y en representación de la compañía QUEMCO CIA. LTDA., en su calidad de Gerente y representante legal, conforme consta del nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, y me dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el **aumento de capital y las reformas**

1 del estatuto social de la compañía de responsabilidad limitada  
2 denominada **QUEMCO CIA. LTDA**, al tenor de las siguientes cláusulas:  
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** El señor Lcdo. Antonio Sánchez  
4 Endara, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en  
5 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a nombre y en  
6 representación de **QUEMCO CIA. LTDA**, en su calidad de Gerente y  
7 representante legal, conforme consta del nombramiento que se  
8 acompaña como documento habilitante, debidamente autorizado por la  
9 junta general de socios de la compañía que representa.- **SEGUNDA.-**  
10 **ANTECEDENTES: Uno.-** La compañía **QUEMCO CIA. LTDA.** se  
11 constituyó mediante escritura pública otorgada el diecinueve de enero  
12 de mil novecientos setenta y nueve, en la Notaría Décima Primera del  
13 Cantón Quito, en ese entonces a cargo del doctor Rodrigo Salgado  
14 Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el  
15 catorce de febrero del mismo año; **Dos.-** Aumentó su capital y reformo  
16 su estatuto social mediante escritura pública otorgada el dieciséis de  
17 septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Notaría Segunda  
18 del cantón Quito, a cargo de la doctora Ximena Moreno de Solines,  
19 inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de octubre del mismo  
20 año; **Tres.-** Se efectuó una cesión de participaciones sociales,  
21 mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del  
22 Cantón Quito, a cargo del doctor Roberto Salgado Salgado, el treinta  
23 y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, marginada en el  
24 Registro Mercantil el dos de octubre del mismo año; **Cuatro.-** Se  
25 celebró otra cesión de participaciones sociales, mediante escritura  
26 pública otorgada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y  
27 siete, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Roberto  
28 Salgado Salgado, marginada en el Registro Mercantil el seis de



NOTARIA  
QUINTA



Notaría Quinta  
Humberto Navas Dávila  
Quito - Ecuador

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

octubre del mismo año; **Cinco.**- Aumentó su capital social y reformó sus estatutos, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera, a cargo del Doctor Manuel Moreta Castillo, el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el catorce de diciembre del mismo año; **Seis.**- Se realizó otra cesión de participaciones sociales, por escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito, a cargo del doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, marginada en el Registro Mercantil el catorce de junio del mismo año; **Siete.**- Se celebró otra cesión de participaciones sociales, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito, a cargo del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, marginada en el Registro Mercantil el veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y siete; **Ocho.**- Aumento su capital social a la suma de cincuenta millones de sucres, equivalentes a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y reformó su estatuto social, por escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del Doctor Humberto Navas Dávila, el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil cantonal el ocho de octubre del mismo año, y, **Nueve.**- La junta general universal de socios de la compañía, reunida el día doce de diciembre del dos mil, resolvió, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía a la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USA\$5.000) y reformar varias cláusulas del estatuto social, en el monto, condiciones y demás términos que constan en la siguiente cláusula. De igual forma, resolvió sustituir las cincuenta mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas,

Q

1 por dos mil de un valor nominal de un dólar cada una.- **TERCERA.-**

2 **AUMENTO DE CAPITAL:** Con los antecedentes expuestos, el señor

3 Lcdo. Antonio Sánchez Endara, en la calidad que comparece, declara

4 que, **augmenta el capital social** de QUEMCO CIA. LTDA., de dos mil

5 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000) a cinco mil

6 dólares de los Estados Unidos de América (USA\$5.000); es decir, un

7 incremento neto de tres mil dólares de los Estados Unidos de América

8 (USA\$3.000) mediante la suscripción de tres mil (3.000) participaciones

9 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USA\$1) de valor

10 cada una. El aumento de capital ha sido suscrito y pagado única y

11 exclusivamente por el socio licenciado Antonio Sánchez Endara, por

12 compensación de los créditos que tiene registrados en la contabilidad de

13 la compañía, de conformidad con el cuadro de suscripción e integración

14 de capital constante en el acta de la junta general universal de socios de

15 doce de diciembre del dos mil, cuya copia certificada se adjunta como

16 documento habilitante de esta escritura pública.- **CUARTA.-**

17 **REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL:** Como consecuencia del

18 aumento de capital, el compareciente **reforma la cláusula sexta del**

19 **estatuto social**, para que en adelante diga así: "**SEXTA.-** El capital

20 social de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de

21 América (USA\$5.000) dividido en cinco mil (5.000) participaciones

22 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USA\$1) de valor

23 nominal cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e

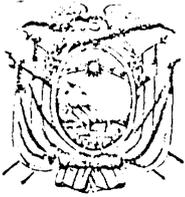
24 indivisibles. No podrán estar representadas por títulos negociables, pero

25 la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el

26 que constará su carácter de no negociable".- De igual manera, Reforma

27 el último párrafo de la cláusula décima quinta, para que en adelante diga

28 así: "Cada participación da derecho a un voto. Los votos en blanco y las



NOTARIA  
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.  
Cato - Ecuador

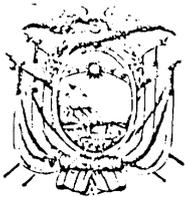
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

abstenciones se sumarán a la mayoría.". Finalmente, conforme la decisión de la junta general referida, reforma las cláusulas TERCERA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA QUINTA y VIGÉSIMA SEXTA del estatuto social, para que en adelante digan así: "TERCERA.- La compañía tiene por objeto social: **Uno.-** La importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución, tanto a nivel nacional como internacional, de equipos, materiales e insumos para la industria, exploración y explotación minera; equipos, materiales, accesorios de alta y baja tensión eléctrica, vehículos grúas y carros canasta para alumbrado eléctrico; instrumentación geológica y geofísica para represas, túneles y obras civiles en general. **Dos.-** La importación, exportación, producción, compra, venta, comercialización y distribución, tanto a nivel nacional como internacional, de: equipos y maquinarias para las industrias química, petroquímica, textil, automotriz, de la construcción y metal mecánica; productos y materias primas farmacéuticas, textiles, agropecuarias, para pozos petroleros y de agua, químicos; equipos de telefonía celular, tales como teléfonos móviles y estáticos, antenas, pilas, estuches, cargadores y todos los implementos e instrumentos relacionados; equipos y artículos deportivos de toda clase; productos florícolas; pasajes aéreos, terrestres y fluviales, desde y hacia cualquier destino, dentro y fuera del país; productos cosméticos, materias primas para productos cosméticos, productos agroquímicos de toda clase; equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; computadoras e impresoras, así como sus partes, piezas, repuestos, accesorios, suministros y todas las partes

ay

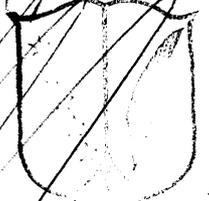
1 internas que las integran, así como de los medios para la conservación  
2 de información, software y hardware; productos lácteos, bebidas  
3 gaseosas y aguas purificadas; ropa confeccionada y de tejidos;  
4 implementos y suministros de oficina, tales como máquinas de escribir,  
5 calculadoras, sumadoras, registradoras, equipos electrónicos, sistemas  
6 telefónicos, informáticos, computadoras, comunicadores, archivos,  
7 muebles, mesas, sillas y auxiliares, así como sus respectivas partes,  
8 piezas y accesorios; artefactos domésticos y electrodomésticos, sus  
9 repuestos y accesorios; vehículos, sus partes, piezas, repuestos,  
10 accesorios, extras y lubricantes, maquinarias de uso agrícola y pecuario,  
11 sus partes, piezas, repuestos, accesorios y lubricantes; insumos para la  
12 explotación agrícola, avícola y pecuaria; artículos de bazar; perfumes y  
13 todo tipo de cosméticos; joyas, bisutería y artículos conexos en la rama  
14 de la joyería; productos dietéticos, productos industriales de la rama  
15 alimenticia; libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
16 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); productos de cuero,  
17 artesanías e instrumentos de música; ropas, telas, prendas de vestir e  
18 indumentarias nuevas y/o usadas, fibras tejidos e hilados y calzado y las  
19 materias primas que lo componen; material eléctrico genérico y  
20 específico; materiales, elementos y artículos sanitarios; maquinaria  
21 liviana y pesada, equipos, implementos, artículos y materiales para la  
22 construcción de obras civiles; aluminio y vidrio; grifería, cerrajería,  
23 tubería; materiales, equipos, implementos, instrumentos y artículos para  
24 la decoración de interiores y exteriores; pinturas, lacas, acrílicos,  
25 esmaltes, látex, resinas, brillos, removedores, espátulas, brochas,  
26 rodillos, y todo producto relacionado con el pintado de interiores y  
27 exteriores; papeles, cartones, plásticos, maderas, aglomerados, metales,  
28 latas, latones, toles, fibras naturales, artificiales, sintéticas, lanas, sedas,





NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

vidrios, cristales, artículos decorativos, tintes, esponjas, porcelanas, espejos, cerámicas, tapices, hilos, piolas, sogas, cordeles, redes, cintas textiles; y, en general, bienes para uso y/o consumo humano y/o animal;

**Tres.-** La instalación, implementación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, cursos, torneos y eventos de toda clase, en especial deportivos, parques mecánicos de recreación y recreativos. Se podrá dedicar también a la instalación,

explotación y administración de supermercados **Cuatro.-** La promoción, desarrollo, ejecución y administración de planes de vivienda,

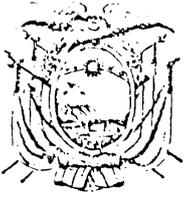
lotizaciones, urbanizaciones, edificios y ,en general, toda la actividad inmobiliaria, incluido el mandato inmobiliario; **Cinco.-** La prestación de servicios para investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; servicio de arrendamiento de vehículos, **Seis.-**

El transporte aéreo, marítimo o terrestre, a través de terceros, de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos;

**Siete.-** La explotación agrícola en todas sus fases, en especial la florícola, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; **Ocho.-** La actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y / o jurídicas.; y, **Nueve.-** La representación legal y comercial de marcas y productos extranjeros y nacionales, relacionados con su objeto social, y la comercialización de estos a nivel nacional e internacional.".- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Son atribuciones de la junta

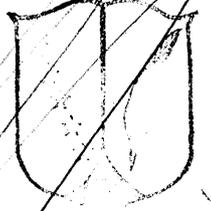
1 general de socios: a) Elegir al presidente y al gerente de la compañía,  
2 por el período de cinco (5) años y fijar sus respectivas remuneraciones;  
3 b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores  
4 sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver  
5 sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier  
6 tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como  
7 de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o create el  
8 estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los  
9 activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos  
10 sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la  
11 compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere  
12 el caso; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o  
13 accionista de otras compañías así como la formación de asociaciones o  
14 consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de  
15 los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las  
16 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Fiscalizar a la  
17 compañía, por lo menos, una vez al año, en forma obligatoria; y, k)  
18 Todas las demás señaladas en la Ley y en este estatuto social.”.-  
19 **“VIGÉSIMA QUINTA.-** Le corresponde al gerente: **a)** Ejercer la  
20 representación legal de la compañía, tanto judicial como  
21 extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en la cláusula  
22 vigésima sexta del estatuto social; **b)** Suscribir las escrituras públicas de  
23 aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y  
24 liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase  
25 de reforma de estatutos de la compañía; **c)** Nombrar apoderados  
26 especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales;  
27 **ch)** Nombrar y remover a los empleados de la compañía.- **d)** Actuar de  
28 secretario en la junta general de socios; **e)** Suscribir los certificados de

ax



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario,  
2 conjuntamente con el presidente de la compañía; f) Tener a su cuidado  
3 los bienes y fondos de la compañía; g) Mantener el dinero de la  
4 compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las  
5 mismas; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una  
6 memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada  
7 del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de  
8 distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en  
9 la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros,  
10 contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer  
11 todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal  
12 cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que las establecidas  
13 en este estatuto social.- **"VIGÉSIMA SEXTA.-** La representación legal de  
14 la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el gerente,  
15 quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en  
16 todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las  
17 operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley  
18 de Compañías, el gerente estará sujeto a las limitaciones establecidas  
19 en este estatuto social.- El Presidente subrogará al gerente, en todo  
20 caso de falta, ausencia o impedimento, con todas las facultades de ese  
21 funcionario."- **QUINTA.- DECLARACIONES:** El Lcdo. Antonio Sánchez  
22 Endara, bajo juramento, declara que el socio que ha suscrito el presente  
23 aumento de capital es ecuatoriano, que la suscripción e integración de  
24 capital se ha efectuado de conformidad con el cuadro constante en el  
25 acta de la junta general de socios que se agrega como habilitante. -  
26 Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes  
27 indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la  
28 plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se

ax

1 halla firmada por el doctor Mauricio Semanate Alvear, abogado, con  
2 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número tres  
3 mil ciento veinte y siete, la misma que el compareciente acepta y ratifica  
4 en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mi  
5 el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8   
9 **LCDO. ANTONIO SANCHEZ ENDARA**

10 C.I. # 17-0258900-0  
11

12 El Notario. Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. Habilitantes.  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# QUEMCO

Cía. Ltda.

Quito, 17 de marzo del 2000

- ◇ Equipos de prueba y medición
- ◇ Perforación, Geofísica, Geotecnia
- ◇ Suministros Industriales, eléctricos y de laboratorio
- ◇ Camiones grúa y carros canchala

Licenciado  
**Jaime Antonio Sánchez Endara**  
Presente



De mi consideración:

La junta general universal de socios de **QUEMCO CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, resolvió, por unanimidad, reelegir a usted **GERENTE** de la compañía, por el período estatutario de cinco años, con todos los deberes y atribuciones que la Ley y los estatutos le confieren.

En el desempeño de estas funciones, usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**QUEMCO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada el 19 de enero de 1979, en la Notaría Décima Primera del cantón Quito, en ese entonces a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cantonal el 14 de febrero del mismo año.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,

**Sr. Pablo Antonio Sánchez Urbina**  
**PRESIDENTE**

**RAZÓN DE ACEPTACIÓN.-** En esta misma fecha, acepto el cargo.

**Lcdo. Jaime Antonio Sánchez Endara**  
**C.I. 1702899000**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1481 del Registro de Nombres Tomo 131 Quito, a 22 MAR 2000



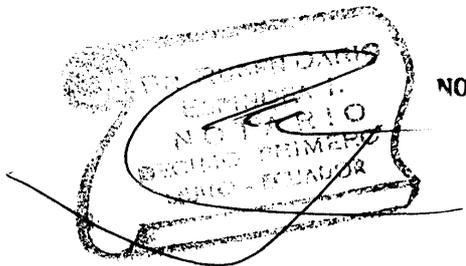
**REGISTRO MERCANTIL**

Dr. RAÚL GAYDON SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista. - Doy fe. - (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)  
Quito,

27 MAR. 2000

Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 170259900-0
SANCHEZ ENDARA JAIME ANTONIO	
NOMBRES Y APELLIDOS	22 DICIEMBRE 1942
FECHA DE NACIMIENTO	PICHINCHA QUITO / MONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO	REG. CIVIL 01 1 386 00137
PICHINCHA QUITO	PAG. ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSERCIÓN	
FIRMA DEL CEDULADO	

ECUATORIANA*****	AR
NACIONALIDAD	EI 581722
ESTADO CIVIL	LIBRE URBINA
SUPERIOR	ARTESANO
INSTAUCION	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	JAI ME SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	ROSAL ENDARA
QUITO	15/02/36
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
FORMA DE CADUCIDAD	25792
FORMA No.	
FIRMA DE AUTORIDAD	
PULGAR DERECHO	



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCCION

**TSE**

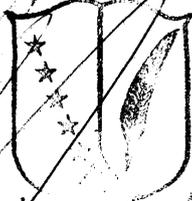
1-09-2000 17-11366 170259900-0

SANCHEZ ENDARA JAIME

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE QUEMCO CIA. LTDA. CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2000.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de diciembre del dos mil, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Indanza # 140, de esta ciudad, se reúnen los socios, en junta general universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 en concordancia con el 280 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia de todo el capital social, de la siguiente forma:

Nombre de los socios	Capital social:
Lcdo. Antonio Sánchez Endara	USA\$ 1.856
Sr. Pablo Sánchez Urbina	USA\$ 144
<b>TOTALES:</b>	<b>USA\$ 2.000 = 100%</b>

Los socios presentes, que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

- 1.- Aumento de capital social;
- 2.- Sustitución de las participaciones sociales actuales; y,
- 3.- Reformas del estatuto social.

Preside la reunión el señor Pablo Sánchez Urbina, Presidente de la Compañía. Actúa en secretaría el licenciado Antonio Sánchez Endara, Gerente.

Debidamente instalada la junta general, la presidencia somete a consideración de los presentes los puntos del orden del día:

**1.- Aumento de capital social:**

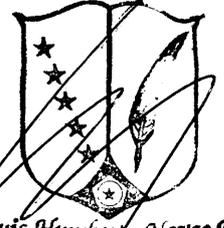
Toma la palabra el Lcdo. Antonio Sánchez Endara y propone aumentar el capital social de la compañía, de los dos mil dólares de los Estados Unidos de América actuales (USA\$2.000), a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; es decir, un incremento de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USA\$3.000), mediante la suscripción de tres mil (3.000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USA\$1) valor cada una. El aumento de capital sería suscrito única y exclusivamente por el socio licenciado Antonio Sánchez Endara y se pagaría, por compensación de los créditos que tiene registrados en la contabilidad de la compañía. Como consecuencia de la resolución de la junta, se reformaría la cláusula sexta del estatuto social, adaptándola al nuevo capital social.

Luego de algunas deliberaciones, la junta general resuelve, por unanimidad: Aumentar el capital social de la compañía, de los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USA\$2.000) actuales, a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USA\$3.000); es decir, un incremento neto de tres mil dólares de los

Estados Unidos de América (USA\$3.000), mediante la suscripción de tres mil (3.000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) de valor cada una. La junta general resuelve, por unanimidad, que el aumento sea suscrito única y exclusivamente por el socio licenciado Antonio Sánchez Endara, y pagado por compensación de los créditos que tiene registrados en la contabilidad social, según el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:

Nombre de los socios	Capital actual	Suscribe en el aumento	Paga por		Capital luego del aumento	Número de participaciones sociales
			Compensación de Créditos			
Lcdo. Antonio Sánchez Endara	1856	3000	3000		4856	4856
Sr. Pablo Sánchez Urbina	144		0		144	144
<b>Totales</b>	<b>2000</b>	<b>3000</b>	<b>3000</b>		<b>5000</b>	<b>5000</b>

*ax*



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**2.- Sustitución de las participaciones sociales actuales:**

La junta general resuelve, por unanimidad, sustituir las cincuenta mil participaciones sociales actuales, de cuatro centavos de dólar (USA\$.04), por dos mil (2.000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USA\$1), las que sumadas a las tres mil (3.000) suscritas en el aumento de capital, corresponderán a cada socio según su participación en el capital social de la compañía, conforme la última columna del cuadro de integración de capital consignado a propósito del aumento de capital social.

**3.- Reformas del estatuto social:**

Como consecuencia del aumento de capital, se reforma la cláusula SEXTA del estatuto Social, para que en adelante, diga así:

*"SEXTA.- El capital social de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USA\$5.000), dividido en cinco mil (5.000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USA\$1) de valor nominal cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. No podrán estar representadas por títulos negociables, pero la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable".-*

La Junta general resuelve, además, lo siguiente:

Reformar el último párrafo de la cláusula DÉCIMA QUINTA, para que en adelante diga así:

*"Cada participación da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría."*

Reformar las cláusulas TERCERA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA QUINTA y VIGÉSIMA SEXTA del estatuto social, para que en adelante digan así:

*"TERCERA.- La compañía tiene por objeto social: Uno.- La importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución, tanto a nivel nacional como internacional, de equipos, materiales e insumos para la industria, exploración y explotación minera; equipos, materiales, accesorios de alta y baja tensión eléctrica, vehículos grúas y carros canasta para alumbrado eléctrico; instrumentación geológica y geofísica para represas, túneles y obras civiles en general. Dos.- La importación, exportación, producción, compra, venta, comercialización y distribución, tanto a nivel nacional como internacional, de: equipos y maquinarias para las industrias química, petroquímica, textil, automotriz, de la construcción y metal mecánica; productos y materias primas farmacéuticas, textiles, agropecuarias, para pozos petroleros y de agua, químicos; equipos de telefonía celular, tales como teléfonos móviles y estáticos, antenas, pilas, estuches, cargadores y todos los implementos e instrumentos relacionados; equipos y artículos deportivos de toda clase; productos florícolas; pasajes aéreos, terrestres y fluviales, desde y hacia cualquier destino, dentro y fuera del país; productos cosméticos,*

PSI

materias primas para productos cosméticos, productos agroquímicos de toda clase; equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; computadoras e impresoras, así como sus partes, piezas, repuestos, accesorios, suministros y todas las partes internas que las integran, así como de los medios para la conservación de información, software y hardware; productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; ropa confeccionada y de tejidos; implementos y suministros de oficina, tales como máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, registradoras, equipos electrónicos, sistemas telefónicos, informáticos, computadoras, comunicadores, archivos, muebles, mesas, sillas y auxiliares, así como sus respectivas partes, piezas y accesorios; artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; vehículos, sus partes, piezas, repuestos, accesorios, extras y lubricantes, maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus partes, piezas, repuestos, accesorios y lubricantes; insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de la joyería; productos dietéticos, productos industriales de la rama alimenticia; libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); productos de cuero, artesanías e instrumentos de música; ropas, telas, prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o usadas, fibras tejidos e hilados y calzado y las materias primas que lo componen; material eléctrico genérico y específico; materiales, elementos y artículos sanitarios; maquinaria liviana y pesada, equipos, implementos, artículos y materiales para la construcción de obras civiles; aluminio y vidrio; grifería, cerrajería, tubería; materiales, equipos, implementos, instrumentos y artículos para la decoración de interiores y exteriores; pinturas, lacas, acrílicos, esmaltes, látex, resinas, brillos, removedores, espátulas, brochas, rodillos, y todo producto relacionado con el pintado de interiores y exteriores; papeles, cartones, plásticos, maderas, aglomerados, metales, latas, latones, toles, fibras naturales, artificiales, sintéticas, lanas, sedas, vidrios, cristales, artículos decorativos, tintes, esponjas, porcelanas, espejos, cerámicas, tapices, hilos, piolas, sogas, cordeles, redes, cintas textiles; y, en general, bienes para uso y/o consumo humano y/o animal; **Tres.-** La instalación, implementación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, cursos, torneos y eventos de toda clase, en especial deportivos, parques mecánicos de recreación y recreativos. Se podrá dedicar también a la instalación, explotación y administración de supermercados **Cuatro.-** La promoción, desarrollo, ejecución y administración de planes de vivienda, lotizaciones, urbanizaciones, edificios y, en general, toda la actividad inmobiliaria, incluido el mandato inmobiliario; **Cinco.-** La prestación de servicios para investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; servicio de arrendamiento de vehículos, **Seis.-** El transporte aéreo, marítimo o terrestre, a través de terceros, de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y



bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; **Siete.-** La explotación agrícola en todas sus fases, en especial la florícola, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; **Ocho.-** La actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y / o jurídicas.; y, **Nueve.-** La representación legal y comercial de marcas y productos extranjeros y nacionales, relacionados con su objeto social, y la comercialización de estos a nivel nacional e internacional.”

**“VIGÉSIMA PRIMERA.-** Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al presidente y al gerente de la compañía, por el período de cinco (5) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o create el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Fiscalizar a la compañía, por lo menos, una vez al año, en forma obligatoria; y, k) Todas las demás señaladas en la Ley y en este estatuto social.”

**“VIGÉSIMA QUINTA.-** Le corresponde al gerente: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del estatuto social; b) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; c) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; ch) Nombrar y remover a los empleados de la compañía.- d) Actuar de secretario en la junta general de socios; e) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; f) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren

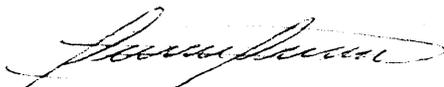
necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto social.-

**"VIGÉSIMA SEXTA.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el gerente, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el gerente estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social.- [REDACTED] subrogará al gerente, en todo caso de falta, ausencia o impedimento, con todas las facultades de ese funcionario."

Finalmente, la junta general autoriza al gerente y representante legal de la compañía, Lcdo. Antonio Sánchez Endara, para que lleve adelante todas las gestiones que sean necesarias, para que las resoluciones adoptadas por la junta general queden perfeccionadas.

Por no tener otros asuntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.

Se levanta la reunión a las once horas del mismo día.



**Sr. Pablo Sánchez Urbina**  
**PRESIDENTE**



**Lcdo. Antonio Sánchez Endara**  
**GERENTE - SECRETARIO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL, QUE REALIZA LA COMPAÑIA "QUERCO COMPAÑIA LIMITADA", sellada y firmada, en Quito, a ocho de febrero del dos mil uno.-

**EL NOTARIO**



**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**



NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.2677 dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito el 30 de mayo del 2001, se aprueba la presente Escritura Pública de aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía " QUEMCO CIA. LTDA." otorgada ante Mí, y de lo cual tomé nota al margen de la respectiva matriz celebrada el 17 de enero del 2001.- Quito, a 5 de junio del año 2001.-

**Notaría 5ta**



**DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA** *Luis Humberto Navas D.*  
*Quito - Ecuador*  
**NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

GRA.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2617, dictada el 30 de Mayo del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital suscrito y la Reforma del Estatuto de la compañía **QUEMCO CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 17 de Enero del 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada en la Notaría Undécima a mi cargo el 19 de Enero de 1.979.- Quito, a 11 de Junio de 2.001.-

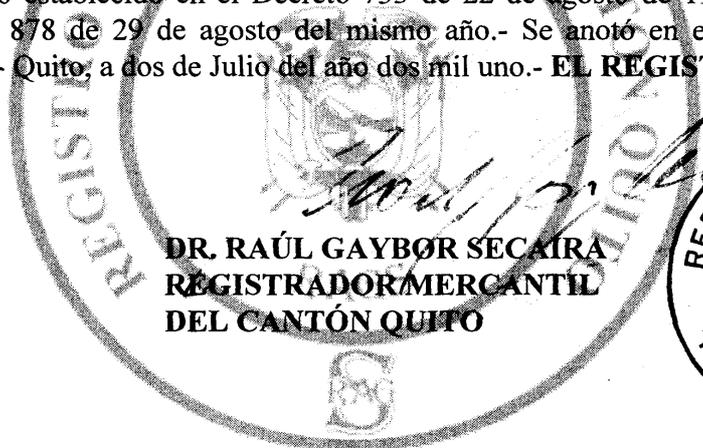
  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO~~  
~~NOTARIO UNDECIMO DE QUITO~~  
**DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de Mayo del 2.001, bajo el número **2531** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **131** del Registro Mercantil de catorce de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, a fs.349vta, Tomo 110.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**QUEMCO CIA. LTDA.**", otorgada el 17 de Enero del 2.001, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1569.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016670.**- Quito, a dos de Julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-